UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, MODALIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADA

TÍTULO:

"El sistema pensional y su impacto en la seguridad social porlas modificaciones en la normativa vigente del Ecuador."

AUTOR:

Adriana Lourdes Durán Vaca

TUTOR:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA

GUARANDA- ECUADOR

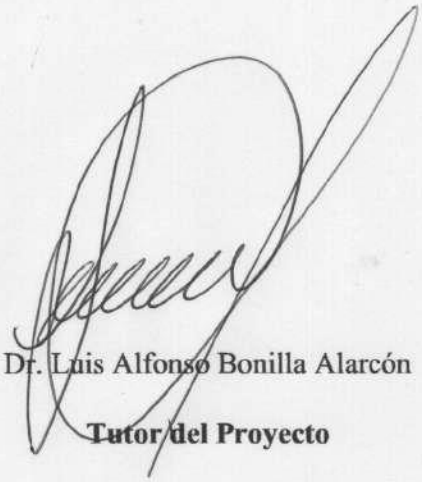
AÑO-2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón,** en mi calidad de Director del proyecto de investigación, designado por disposición del Consejo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señorita: **Adriana Lourdes Durán Vaca,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha culminado con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **" EL SISTEMA PENSIONAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA VIGENTE DEL ECUADOR",** mismo que cuenta con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza que el proyecto sea sometido a la presentación pública para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente:



Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

Tutor del Proyecto

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORIA

Yo; **Adriana Lourdes Durán Vaca**, portador de la cédula No **020269462-6,** egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema: **"EL SISTEMA PENSIONAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA VIGENTE DEL ECUADOR"**, es de mi autoría, con la dirección del tutor **Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón**, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al ser de mi autoría, debo dejar en constancia que las expresiones vertidas en todo el desarrollo del Proyecto de Investigación, he realizado bajo la recolección de fuentes bibliográficas, lexigrafías, jurisprudencia y doctrina actualizada que han formado precedentes y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

Atentamente;

Autor

Adriana Lourdes Durán Vaca

C.C 020269462-6

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta ....Primera... copia certificada, firmada y sellada en 5 Guaranda, 30 de ...Mayo... del 2024

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

II

20240201002P00752 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: ADRIANA LOURDES DURÁN VACA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señora Adriana Lourdes Durán Vaca, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle nueve de abril y Juan Montalvo, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve ocho seis cinco dos dos siete uno tres, correo electrónico: adrianaduran257@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de Investigación, con el tema: **"EL SISTEMA PENSIONAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LAS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA VIGENTE DEL ECUADOR";** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Adriana Lourdes Durán Vaca
C.C. 0202694626

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS-ADRIANA DURÁN.pdf

AUTOR

ADRIANA LOURDES DURAN VACA

RECUENTO DE PALABRAS

13525 Words

RECUENTO DE CARACTERES

77910 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

69 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.5MB

FECHA DE ENTREGA

May 14, 2024 11:51 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 14, 2024 11:52 AM GMT-5

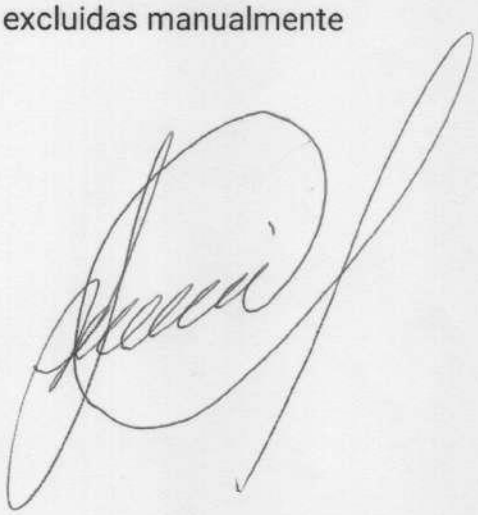
● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Fuentes excluidas manualmente



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Adriana Lourdes Durán Vaca, portador de la Cédula de Identidad No 0202694626, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"El sistema pensional y su impacto en la seguridad social por las modificaciones en la normativa vigente del Ecuador."** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Adriana Lourdes Durán Vaca

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada especialmente a mi padre Walter quien con su amor y apoyo incondicional me impulso cada día a luchar por mis sueños, a la vez a mi madre Lourdes, quien con su paciencia y amor demostró ser mi pilar fundamental incluso en aquellos obstáculos que en su momento se presentaron, les dedico a ellos porque fueron quienes formaron mi camino con sus valores y firmeza para que hoy pueda cumplir una meta propuesta. **¡Gratitud inmensa a mis padres!**

Asimismo, esta tesis le dedico con mucho cariño a mi pequeña bebita Isabella quien fue mi principal inspiración cada día y noche, para culminar este proyecto, también a mi esposo Vladimir quien con su comprensión y ternura ha permitido que cumpla mi sueño anhelado. **¡Gracias sin su apoyo no lo hubiese logrado!**

Y por supuesto dedico esta tesis a mi hermano Matías quien de manera indirecta me acompaño y apoyo en este trayecto universitario, igualmente a mi mami Juanita, mi ángel en el cielo que desde ahí siempre me ha bendecido y cuidado todos los días de mi vida.

¡Los llevo en mi corazón, gracias!

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por su amor infinito por darme salud y vida, por la fuerza y sabiduría que me dio cada día para no decaer y luchar por mis sueños anhelados que hoy son hechos realidad.

A mis padres por su predisposición en cada etapa universitaria, por acompañarme en mis momentos de felicidad, tristeza por permitirme construir mi propio futuro sin dejar de apoyarme, por cada palabra de aliento, consejo y demostrarme que todo con amor y dedicación se puede lograr obtener lo que se anhela.

De igual manera, agradecer al Doctor Luis Alfonso Bonilla, mi tutor de este proyecto de investigación quien con su experiencia y conocimientos me acompaño con su tiempo y dedicación en cada tutoría para culminar a cabalidad con mi tesis previo a la obtención del título de Abogada y a la Universidad Estatal de Bolívar por abrirme sus puertas y forjar mi camino de estudiante para poder ejercer mi vida profesional.

Al final, agradezco a Magaly la persona que me demostró que si existe la amistad sincera quien con su compañía marco recuerdos que los llevo en mi corazón y permitió vivir muchas aventuras en este trayecto universitario.

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORIA II
REPORTE DE SIMILITU DEL TURNITIN IV
DEDICATORIA V
AGRADECIMIENTO VI
1.1 Resumen – Abstract 2
Abstract 4
1.2 Introducción 6
1.3. Planteamiento del problema 9
1.4. Formulación del problema 11
1.5. Hipótesis 11
1.6 Variables 11
1.6.1. Variable independiente 11
1.6.2. Variable dependiente 11
1.7. Objetivo general y objetivos específicos 12
1.7.1. Objetivo General 12
1.7.2 Objetivos Específicos 12
1.8. Justificación 12
Capitulo II Marco Teórico 15
2. Marco Teórico 15
2.1. Sistema pensional 15
2.2. Características del sistema pensional 16
2.3. El sistema pensional en la Constitución de la Republica del Ecuador 17
2.6. Enfoque de la seguridad social 19
2.7. Necesidades Contingentes del Sistema de Seguridad Social 19
2.8. Jubilación 20
2.9 Tipos de Jubilaciones 21
2.1 Marco Histórico 22
Creación de la Seguridad Social en el Ecuador 22
La seguridad social y el estado ecuatoriano 25
2.2. Marco Legal 30
2.2.1. Constitución de la república 30
2.2.2. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 32
2.2.3 CÓDIGO DEL TRABAJO 32
2.2.4. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL 33
Capitulo III. Metodología 35

Método cualitativo 35
Método cuantitativo 35
3.1. Tipo de investigación (metodología) 35
3.1.1. Investigación inductiva 35
3.1.2. Investigación deductiva 35
3.1.3. Investigación descriptiva 35
3.2. Técnicas e instrumentos de la investigación 36
3.2.1. Técnicas 36
3.2.2. Instrumentos 36
3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión 36
3.3.1. Criterio de inclusión 36
3.3.2. Criterio de exclusión 36
3.4. Población y muestra 37
3.4.1. Muestra 37
3.5. Localización geográfica del estudio 38
CAPITULO IV DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN 39
4.1 RESULTADOS 39
4.2 DISCUSIÓN 50
Capitulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 52
5.1. Conclusiones 52
5.2. Recomendaciones 53
K. Referencias Bibliográficas 54

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población de la Investigación 37

Tabla 2 Jubilados en la Seguridad Social 39

Tabla 3 **Reformas del sistema pensional..... 41**

Tabla 4 La seguridad social un derecho irrenunciable..... 42

Tabla 5 Estabilidad Económica 43

Tabla 6 Propuesta de la comisión de reformas 44

Tabla 7 Aportar al IESS para una pensión adecuada..... 45

Tabla 8 A aumento de las aportaciones a los afiliados..... 46

Tabla 9 Aportaciones durante la vida laboral..... 47

Tabla 10 Cinco mienbros del directorio del IESS 48

Tabla 11 Alternativa válida para el sistema de pensiones 49

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Jubilados en la Seguridad Social 39

Figura 2 Reformas del sistema pensional 41

Figura 3 La seguridad Social un derecho irrenunciable 42

Figura 4 Estabilidad económica 43

Figura 5 Propuestas de la comisión de reformas 44

Figura 6 A portar al IESS para una pensión adecuada 45

Figura 7 Aumento de las aportaciones a los afiliados 46

Figura 8 Aportaciones durante la vida laboral 47

Figura 9 Cinco miembros del directorio del IESS 48

Figura 10 Alternativa válida para el sistema de pensiones 49

Capítulo I

1. Titulo

“ El SISTEMA PENSIONAL Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR SUS MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA VIGENTE DEL ECUADOR”

1.1 Resumen – Abstract

En síntesis, se menciona que la necesidad del ser humano es buscar el sostenimiento económico mediante el trabajo cotidiano para conservar el bienestar propio y el de su familia. Con el tiempo, los años continúan y llega una etapa en la vida con alguna incapacidad de trabajar, ahí se manifiesta la necesidad de una pensión que sustente la cesación de sus labores. En consecuencia, los gobiernos se vieron en la necesidad de crear mecanismos para solventar la vida de aquellos trabajadores que dedicaron su vida entera al servicio de una institución en particular, encaminado a satisfacer distintas necesidades mediante una pensión por jubilación a largo plazo.

En este sentido, con el pasar del tiempo se ha ido implementando en el país el Instituto de Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), siendo esta una entidad autónoma, la misma que se encuentra regulada por la ley, la cual es encargada de las prestaciones, divididas en las siguientes: Seguro general obligatorio en relación a las contingencias de invalidez, vejez y muerte; seguro campesino que cubre a la población rural; seguro de salud individual y familiar especializado en contingencias como enfermedad y maternidad; y, seguro de riesgo de laboral, por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El sistema pensional del IESS se financia con contribuciones de trabajadores, empleados y del estado, lo que ha acarreado un problema que viene desde hace tiempo, ya que, según el país, por la falta de sostenibilidad económica del IESS, ha hecho que el sistema de pensiones sea insuficiente para cubrir las aportaciones de afiliados y jubilados.

La metodología aplicada en esta investigación es el método cualitativo y cuantitativo, que nos permitió asociarnos con la realidad social y obtener resultados cuantificables, y enfocarnos en los aspectos más importantes objetivamente para una

correcta interpretación. A más de ello, se utilizó la técnica de la encuesta, la cual se aplicó a los jubilados del IEES.

De esta manera, los resultados que se obtuvo en esta investigación es que el sistema pensional mantiene un déficit económico frente al uso desmedido de los fondos por el estado ecuatoriano, que, en consecuencia, afecta a los jubilados en la sociedad con relación a una falta de efectividad en el cumplimiento de sus pagos y al no cubrir con sus necesidades contingentes y por ello se buscan modificaciones validas en la normativa vigente a mediano y largo plazo, las cuales deberán ser fundamentales para afrontar situaciones de administración presupuestaria acontecidas en el país.

Palabras Claves: Sistema pensional, seguridad social, jubilados, IESS, sostenibilidad económica.

Abstract

In summary, it is mentioned that the need of human beings is to seek economic support through daily work to preserve their own well-being and that of their family. Over time, the years continue and there comes a stage in life with some inability to work, where the need for a pension to support the cessation of work becomes apparent. Consequently, governments saw the need to create mechanisms to support the lives of those workers who dedicated their entire lives to the service of a particular institution, aimed at satisfying different needs through a long-term retirement pension.

In this sense, with the passage of time, the Ecuadorian Social Security Institute (IESS) has been implemented in the country, this being an autonomous entity, the same one that is regulated by law, which is in charge of benefits. , divided into the following: Mandatory general insurance in relation to the contingencies of disability, old age and death; peasant insurance that covers the rural population; individual and family health insurance specialized in contingencies such as illness and maternity; and, occupational risk insurance, for contingencies arising from work accidents and occupational diseases.

The IESS pension system is financed with contributions from workers, employees and the state, which has led to a long-standing problem, since, according to the country, due to the lack of economic sustainability of the IESS, it has made the system of pensions are insufficient to cover the contributions of members and retirees.

The methodology applied in this research is the qualitative and quantitative method, which allowed us to associate with social reality and obtain quantifiable results, and focus on the most objectively important aspects for a correct interpretation. In addition, the survey technique was used, which was applied to IEES retirees.

In this way, the results obtained in this research are that the pension system maintains an economic deficit in the face of the excessive use of funds by the Ecuadorian state, which,

consequently, affects retirees in society in relation to a lack . of effectiveness in the fulfillment of their payments and by not covering their contingent needs and therefore valid modifications are sought in the current regulations in the medium and long term, which should be fundamental to face budget administration situations that occur in the country.

Keywords: Pension system, social security, retirees, IESS, economic sustainability.

1.2 Introducción

Con la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año 2008, el país hace un cambio de paradigma, ya que, consagra el Estado ecuatoriano como un "Estado Constitucional de derechos" con ello, se da supremacía a los derechos de las personas sobre la norma y el Estado mismo. Según esta premisa, la normativa establece un sin número de garantías para respetar los derechos de una sociedad. (Constitución de la República del Ecuador , 2008).

Por otro lado, la seguridad social no es sólo una institución de importancia en nuestro ordenamiento jurídico, sino que también constituye una realidad persistente lo político y económico de nuestro país, por ello, se expone que una serie de hechos históricos marcaron el reconocimiento de los derechos constitucionales de "Ley de Seguridad Social", dentro de los cuales se pueden citar: La constitución de la República del ecuador, la declaración de los derechos humanos, La ley de seguridad Social, la Organización Internacional del Trabajo, el sistema nacional de inclusión y equidad social, basados en la ampliación de la protección obligatoria a todas las personas que perciben ingresos regulares con relación de dependencia o sin ella, garantizando el derecho del afiliado a elegir el prestador de salud y el administrador de su ahorro individual obligatorio.

El financiamiento del sistema pensional depende de contribuciones de los empleados y de los empleadores, calculadas a partir de los ingresos del trabajador, y del Estado basadas en el principio de subsidiariedad, ya que la Ley de Seguridad Social establece que debe contribuir con el 40% del presupuesto anual del Fondo de Pensiones, garantizando así el pago de pensiones jubilares.

Así también. la seguridad social ha transitado por varias etapas, impulsado por los propios trabajadores, hasta los seguros sociales obligatorios y los servicios universales

garantizados por el Estado como derecho de todos los ciudadanos, y el derecho a ella, nació como fruto de declaraciones y acuerdos internacionales.

Existen numerosos instrumentos internacionales en materia de seguridad social que son:

> Entre ellos pueden citarse aquellos que son de carácter general, como por ejemplo: los adoptados en el seno de la Organización de Naciones Unidas, entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; y por último los adoptados en el seno de la Organización de los Estados Americanos, como lo es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

En este sentido, se concretaron en dos modelos: el inspirado en Beveridge y el bismarckiano, sin embargo, esos paradigmas, en la actualidad se revelan como insuficientes para garantizar la seguridad de los trabajadores y de quienes tienen escasos recursos.

En consecuencia, Fernández menciona que:

> Las transformaciones producidas en la estructura del trabajo hacen necesario el cambio de paradigmas en la seguridad social; para ello divide la argumentación en varias partes: la primera, orientada a delimitaciones conceptuales y a la descripción de los modelos imperantes; la segunda, dedicada a identificar las debilidades del sistema ecuatoriano; y la tercera, encaminada a encontrar aquellos elementos necesarios para incrementar nuevas estrategias o procesos de economía. (Docampo, 2017, págs. 189-208)

De tal manera y con lo antes expuesto, Velasco (2015) deduce que:

> El sistema de pensiones ha sido un tema de discusión desde tiempos remotos, que según datos sociodemográficos que sustenten la falta de liquidez económica del

> IESS; frente al uso desmedido de los fondos por el estado ecuatoriano, se puede mencionar que sus efectos en un futuro se verán seriamente afectados, ya que, las pensiones de esos jubilados se financian con los aportes de los afiliados activos, pero ahora mismo no son suficientes para cubrir sus pagos, esto debido a que, actualmente los jubilados en el Ecuador aportan menos de los que reciben en sus respectivas jubilaciones, por ley, el Estado debe aportar con el 40% del pago de las jubilaciones que se han constituido en una fuente clave de financiamiento para el instituto. (Velasco, 2015)

El IESS está en déficit creciente, porque el aumento de pensionistas del IESS, el presupuesto para pagar las jubilaciones aumentó un 8% en 2023. Aunque el gasto total para cubrir las pensiones de los jubilados suma USD 5.696 millones en este año, el IESS solo cuenta con USD 3.058 millones en aportes de los afiliados. En consecuencia, y para cubrir la diferencia, el instituto requiere el aporte del Estado, pero si no llega a darse, el instituto tendrá que volver a tomar de sus ahorros administrados por el Biess.

> Sin embargo, Calderón (2015) señala que: “la reforma también debe apuntar a corregir otros problemas que tiene el IESS, como la prestación de salud, así también, modificar el gobierno corporativo y administrativo del IESS y mejorar la gestión de los activos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess)”. (Calderon, 2015)

1.3. Planteamiento del problema

En el ecuador uno de los principales problemas es el que presentan el sistema de pensiones del IESS frente a las prestaciones del seguro social que se financia a través de contribuciones de los trabajadores, empleadores y del Estado, se conoce que la Constitución (2008) protege al sistema de pensiones, siendo el órgano principal encargado de administrar el gasto en pensiones con lineamientos y normativas recogidas en la ley.

Para Villava (2017) describe que:

> Resulta relevante hacer una observación minuciosa en la falta de sostenibilidad del IEES acorde a la realidad que vive el país puesto que contiene un sistema de pensiones ecuatoriano que está lejos de ser creíble, en razón a la comisión de reforma presentada actualmente, ya que, su propuesta plantea serias dudas y, además, no ha sido implementado de forma eficiente en términos de funcionamiento, tal y como se evidencia en el acontecer nacional. (Villaba, 2017)

Desde 2016 entró en vigor el Seguro de Desempleo, que rige por la Ley de Promoción del Empleo desde marzo del 2017, que beneficia a los afiliados que se queden desempleados con un subsidio durante cinco meses sin conseguir empleo. Las personas que trabajan en el hogar y no reciben remuneración por un empleador público o privado, podrán afiliarse de manera voluntaria al IESS, y estar protegidas por un seguro de pensiones en caso de vejez, invalidez y muerte.

Ahora bien, según datos bibliográficos a partir de la decisión del Gobierno de la falta de contribución por parte del Estado, el IESS ha tenido que tapar vacíos financieros para solventar los gastos del Fondo de Pensiones mediante la desinversión de sus ahorros que le generan una rentabilidad promedio del 8%. En 2015 tuvo que tomar 16 millones de dólares para cuadrar el presupuesto, en 2016 fue por 1.589 millones y para el

presupuesto del año 2025 el IESS carecerá de recursos para pagar pensiones jubilares, por lo que deberá usar sus fondos de ahorro, ya que no tendrá liquidez para pagar las pensiones, lo que genera mayor desconcierto de la situación económica.

Así como el IESS en el Ecuador, los gobiernos de América Latina y el mundo buscan garantizar esa etapa de la vida del afiliado a través de políticas que lleven a cabo esta labor. Un estudio realizado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM) sobre el Panorama de la Pensiones en América Latina, indica que constituye un verdadero esfuerzo instaurar políticas de pensiones en la actualidad, debido a que la tasa de cobertura es baja, con respecto a la proporción de trabajadores que contribuyen, así como también a la proporción de los que acceden a este sistema, y advierte que para las próximas décadas será un desafío aún mayor, ya que la población envejece, y la crisis económica juega un papel importante para esta situación (Pânzaru, 2015) . Apenas el cuarenta y cinco de cada cien trabajadores contribuyen a un sistema de pensiones, teniendo en cuenta que el aporte está relacionado con características socioeconómicas como: educación, ingresos y género.

Ahora bien, estudios indica que es necesario establecer un enfoque en aumentar la contribución de la población para construir el derecho de la pensión y segundo aumentar las contribuciones sociales para nivelar la situación económica de los jubilados, planificando una sostenibilidad a largo plazo.

Por otra parte, a la falta de viabilidad financiera, se suma que el Seguro General de Pensiones ecuatoriano, si bien muestra un alto índice de suficiencia, tiene muy bajos índices de desempeño en solidaridad, equidad, credibilidad, cobertura e institucionalidad; Sobre el financiamiento de las prestaciones de la seguridad social, el sistema actual funciona con aportes personales de los afiliados (9,74% del salario mensual de

aportación), aportes patronales de los empleadores y la rentabilidad generada por las inversiones de dichos fondos. El seguro de pensiones es IESS: 60% de aportes personales y patronales y 40% del Estado, ISSFA-ISSPOL: 40% con aportaciones personales y 60% del Estado (Art. 237 LSS) Según el Estado, se tomó esta medida en beneficio de las personas que han prestado sus servicios por años, pero eso de recibir bonos por haberse jubilado antes de 70, en vez de ser una ayuda, se ha vuelto un perjuicio ya que solo ha logrado que existan vulneraciones a sus derechos jubilares y vulneraciones a sus derechos.

1.4. Formulación del problema

¿La falta de liquidez del IESS vulnera el derecho de jubilación de sus afiliados?

1.5. Hipótesis

El sistema pensional ha creado un gran impacto a la seguridad social por sus futuras reformas, lo que enfatiza el incremento de aportaciones de los afiliados para financiarlo y disminuir el déficit del sistema pensional.

1.6 Variables

1.6.1. Variable independiente

La falta de liquidez del IESS

1.6.2. Variable dependiente

Vulneración del derecho a la jubilación

1.7. Objetivo general y objetivos específicos

1.7.1. Objetivo General:

Analizar jurídica y doctrinariamente de como incide el sistema pensional en base a las recientes modificaciones en la normativa ecuatoriana.

1.7.2 Objetivos Específicos:

1. Examinar en fuentes bibliográficas a cerca del sistema pensional y la seguridad social en el ecuador.
2. Analizar doctrinariamente los derechos y garantías que se les atribuye a las personas jubiladas en el país.
3. Determinar los componentes esenciales de la jubilación, frente a las modificaciones en la normativa.

1.8. Justificación

El Instituto de Seguridad Social es una institución autónoma e independiente del presupuesto estatal, los recursos con los que respalda la seguridad social son el resultado del aporte de sus afiliados. Por tanto, pretender que la seguridad Social se administre únicamente con los recursos humanos del IESS es una de las causas por las que sus servicios sean cada vez más deficientes. Esta situación se debe al aumento del número de beneficiarios que no aportan, dentro de los que podemos citar los trabajadores agrícolas, con el seguro social campesino; los cónyuges de los trabajadores que no se hallaban afiliados; los hijos de los afiliados hasta los dieciocho años; y los discapacitados. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016)

Por ello, varios autores han planteado sus teorías que se plasman en diferentes conceptualizaciones generando, como tal un aporte jurídico necesario e importante para la sociedad que da la debida facilidad para el proceso que tiene este desarrollo de la investigación es demostrar que existe vulneraciones a los derechos al buen vivir de los jubilados, interés de sociedad,

En tal razón, el tema de la presente investigación que abarca el sistema pensional y su impacto en la seguridad social por las modificaciones en la normativa vigente se justifica porque busca demostrar la importancia de implementar, crear o analizar estrategias socio-económicas y legales, ya que, esto afecta a una población en general, por ende, se necesita una reforma estructural del sistema pensional y la exigencia del cumplimiento de sus garantías esto en razón de la seguridad social, y para ello esta investigación se basara en un análisis jurídico y doctrinario y con este aporte investigativo se podrá obtener un documento de interés social respecto a las posibles reformas actuales que vulneran los derechos de los jubilados en cuanto al sistema de pensiones.

Por otra parte, se establece que el problema de la actual investigación es la falta de liquidez económica del IESS por el uso desmedido de sus fondos por el estado ecuatoriano, y a su vez es evidente el conflicto que se origina al momento de solventar los pagos por motivo de pensiones, por lo que en función de esta se podría encontrar un vacío legal y social en el cumplimiento con el mismo sistema, dejando totalmente cuestionable e inconclusa la situación de los jubilados y afiliados al IESS.

Asimismo, mediante estudios sociodemográficos demuestran que esto ocasiona un gran problema en la sociedad, en sentido de que, no existe un cumplimiento en la norma para poder acceder al cobro total e igualitario por concepto de jubilación, y de la misma forma, de cómo se efectuará el cumplimiento de lo emitido en comisión de reforma al IEES y se dará el seguimiento a la misma.

El trabajo tiene como objeto analizar, entre otras cosas la evolución reciente del sistema ecuatoriano de seguridad social, y sus problemas vigentes. En este sentido, se plasmará información mediante encuestas a los jubilados del IESS, la cual será reflejado en el apartado de resultados, demostrando a través de un cuestionario sobre la falta de cumplimiento de la Ley sobre la jubilación que acarrea vulneraciones a sus propios derechos que se encuentran reconocidos y establecidos en la Constitución de la República, Norma Suprema del Ecuador.

Capitulo II Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1. Sistema pensional

El sistema de pensiones es considerado una aportación comunitaria donde todos aportamos durante nuestra vida laboral, mediante cotizaciones a la seguridad social, para asegurarnos financieramente al momento de jubilarnos, y retirarnos del mundo laboral o nos encontramos en situaciones especiales que nos impiden trabajar. Pero esta aportación no es solo para la jubilación; También está pensada para ayudar en situaciones de viudedad, orfandad o incapacidad laboral. Entonces, podríamos decir que es una especie de seguro colectivo en el que participamos durante nuestra etapa activa para recibir un respaldo económico en momentos puntuales.

Por ello, el concepto de pensión, asociado a una paga del Estado, puede referirse a cualquier cantidad de dinero recibido regularmente. Esto es, puede ser cualquier cantidad monetaria que recibimos regularmente a razón de diferentes conceptos.

El sistema pensional es la prestación económica del sistema de Seguridad Social que cubre la pérdida de ingresos sufrida por una persona cuando cesa en el trabajo o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.

Freire y Zumba manifiestan sobre el sistema de pensiones lo siguiente:

> La pensión es una contribución de carácter cuantitativo que se otorga a la persona jubilada y que mediante la ley tiene derecho a esta durante toda su vida, por consiguiente, un sistema de pensiones es la manera como esta persona recibe su cuantía, la cual puede ser por medios monetarios físicos, o papeles del gobierno como los llamados “bonos del Estado” los cuales representan un valor económico. (Freire & Zumba, 2015)

Además, el sistema de pensiones está regulado por la Ley de Seguridad Social, cuyo objetivo es proteger a la población urbana y rural como parte del Estado de bienestar, garantiza a las personas un nivel mínimo de protección ante riesgos económicos de vulnerabilidad y pobreza.

2.2. Características del sistema pensional

Para la revista jurídica Ramkia (2023) define que: Un sistema de pensiones es como un fondo común al que contribuimos todos los trabajadores durante nuestra vida laboral para tener un respaldo económico cuando nos jubilamos o nos encontramos en una situación que nos impide trabajar.

Contributivo: Para recibir una pensión, normalmente tienes que haber aportado al sistema durante un cierto período. Esto se hace a través de las cotizaciones a la Seguridad Social que se descuentan de tu salario.

Solidario: El sistema está diseñado para ser solidario entre generaciones. Es decir, los trabajadores activos de hoy están financiando las pensiones de los jubilados actuales. Cuando esos trabajadores se jubilen, serán las generaciones futuras las que contribuyan a sus pensiones.

Diversificado: No solo se paga pensión por jubilación, sino que hay varios tipos: pensión por viudedad, por orfandad, por incapacidad, entre otras.

Variable: La cantidad que recibes no es igual para todos. Depende de varios factores como los años cotizados, el salario que hayas tenido, y hasta la edad a la que te jubiles.

Público y privado: Aunque la base del sistema de pensiones suele ser pública y gestionada por el Estado, también existen planes de pensiones privados que pueden complementar la pensión pública.

Sujeto a reformas: Dada la evolución de la sociedad, como el envejecimiento de la población, el sistema de pensiones es algo que está en constante revisión y sujeto a reformas para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. (Coll, 2023)

2.3. El sistema pensional en la Constitución de la Republica del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador desde el año (2008), protege los derechos de los empleadores que avala y protege el sistema de pensiones, lo considera viable y acorde a la realidad del país ya que contiene fundamentos propios de un sistema seguro y duradero.

En ese sentido, el órgano encargado de administrar el gasto en pensiones es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que sigue los lineamientos y normativas recogidas en la Constitución. Sin embargo, la realidad es que el sistema de pensiones ecuatoriano está lejos de ser creíble, puesto que su viabilidad plantea serias dudas y, además, no ha sido implementado de forma eficiente en términos de funcionamiento, tal y como se evidencia en el acontecer nacional.

En ellos se manifiesta la falta de iniciativas del Gobierno y del IESS sobre políticas públicas y la ausencia de propuestas alternativas que aumenten el bienestar, tanto de pensionistas como de cotizantes, y una administración eficiente del gasto correspondiente a pensiones. 2.4. Seguridad Social

La seguridad social en el Ecuador es un derecho de todos los habitantes y una responsabilidad primordial del Estado, reconocido y estipulado en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y en la legislación del país que ha venido evolucionando con los años.

El seguro social, por otro lado, es un sistema de protección contra las contingencias que da cobertura a la población que mantiene una relación laboral, y se encuentra financiada por los aportes de trabajadores, empleadores y Estado.

Para Echeverría menciona que:

> La seguridad social en estricto sentido, como sinónimo de previsión social, significa los auxilios que el obrero recibe del Estado, en forma de seguros o subsidios; tales como el de desocupación, enfermedad, invalidez, ancianidad y otros. En el sentido amplio la seguridad social se confunde con seguridad económica y abarca disposiciones sobre regulación de salarios, fijación de precios, reglamentación de las condiciones de trabajo, previsión social, educación, entre otros. (Echeverria, 2013)

Para Bertranou, "El término que puede incluir al seguro social, a la asistencia social, a los regímenes de prestaciones mutuales, a los fondos de previsión y a los otros regímenes especiales" (Bertranou, 2015). Es decir, la seguridad social no se ve restringida únicamente al acceso al derecho de la salud, sino que busca la estabilidad cotidiana mediante sistemas de pensiones, rubros de derecho y salud.

Porras (2015) define a la seguridad social como:

> Un derecho humano, que pretende proteger a todas las personas frente a las contingencias de la vida, derivadas de la falta de ingresos por enfermedad, incapacidad, invalidez, vejez, desempleo o muerte. Pudiendo deducir que la seguridad social es un derecho que debe ser proporcionado por el Estado siendo la protección social un medio para llevarlo a cabo. (Porras, 2015, págs. 86-116)

Para Sánchez (2018) expresa que:

> La seguridad social es un derecho que ampara a las personas frente a los riesgos que desafortunadamente se pueden presentar y que carecen de los ingresos económicos suficientes para sobrellevarlos; que pueden presentarse por su estado de salud, o que su avanzada edad disminuya su capacidad productiva, entre otros factores. (Sanchez, 2018)

2.6. Enfoque de la seguridad social

De igual forma, existen algunas otras instituciones y programas que aportan a la configuración del sistema, con una importancia creciente y crítica, de modo que se desenvuelven en un contexto social, económico, demográfico y político cambiante, de ahí que están en evolución permanente; es razonable esperar que este proceso evolutivo conlleve normalmente a mejoras subsecuentes en el enfoque y alcances de la protección social.

En el caso de Ecuador, el enfoque de la seguridad social ha mantenido constante en las últimas décadas, pero se observan tendencias recientes de cambio, que apuntan hacia reformas de diversa índole.

2.7. Necesidades Contingentes del Sistema de Seguridad Social

Celis menciona que: el sistema de seguridad social en el Ecuador debe "atender las necesidades contingentes de la población, mediante el seguro universal obligatorio y sus regímenes especiales" (Celis, 2015, p.19). Es decir, es un sistema universal obligatorio se extiende a toda la población urbana y rural del Ecuador, sin menoscabo de su condición laboral, con el fin de cubrir contingencias como: Enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad y muerte que quedan bajo administración y provisión de la red pública integral de salud en el Ecuador.

Es decir, garantizar un nivel de bienestar universal a todas las personas, independientemente de su capacidad de pago en pensiones, y reducir la desigualdad social garantizando servicios de salud y la continuidad en aportaciones para pensiones por invalidez o jubilación, siendo de esta manera un soporte para la búsqueda de empleo digno y un mecanismo para erradicar la vulneración de derecho. Además, en términos de

sostenibilidad de la seguridad social se pierde contribuyentes (menos personas cotización/aportan al seguro social).

En consecuencia, se ha investigado que este sistema consiste en un régimen financiero de prestaciones definido: a) pensiones por invalidez, con subsidio transitorio por incapacidad; b) jubilación ordinaria por vejez; c) pensiones de montepío y, d) auxilio para funerales.

2.8. Jubilación

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es la entidad encargada de gestionar casi todas las jubilaciones, siempre y cuando las personas estén afiliadas al IESS y cumplan con el tiempo requerido y las aportaciones mínimas.

La jubilación se reconoce tanto en régimen de derecho administrativo, para los funcionarios, como en el de derecho laboral, para los trabajadores.

Por lo tanto, es también la denominación de un procedimiento administrativo a través del cual una persona en actividad laboral deja de trabajar y se convierte en un sujeto pasivo. Para llegar a la jubilación, el sujeto tiene que alcanzar una cierta edad establecida por ley. En la mayor parte de los países, la edad de jubilación se sitúa alrededor de los 65 años.

La jubilación es un derecho y se encuentra establecida y reglada por la seguridad social de cada país. Consiste en la expedición de un dinero mensual a aquellas personas que hayan alcanzado una determinada edad o se hayan jubilado por otras causas.

La jubilación en nuestro país se remonta a inicios del siglo XX. Al inicio, los militares tenían un régimen normativo que los auxiliaba frente a los riesgos de invalidez, vejez y muerte, siendo el Estado el que debía cubrir esos valores con parte de su presupuesto; después el Código de la Policía. En 1920 los profesores de escuelas fueron los pioneros en establecer un sistema de recaudación de dinero destinado al pago de sus

jubilaciones, con un descuento mensual obligatorio del 5%. Esta propuesta se regularizó mediante la "ley que crea rentas para Jubilaciones de Instrucción Pública" (Moreno Echeverría, 2013).

Es así como, la jubilación es un derecho garantizado por la Ley, parte del sistema de seguridad social, que busca garantizar una senectud sin presiones laborales a través de una pensión. En ese sentido, la jubilación es parte del sistema de pensiones, proceso por el que el trabajador formaliza la solicitud y recepción de una pensión vitalicia que le garantizaría la subsistencia digna por vejez.

2.9 Tipos de Jubilaciones

Dentro de este contexto, a continuación, se describe los tipos de jubilación contemplados por la normativa del ecuador siendo los siguiente:

Jubilación Ordinaria por vejez

Es aquella jubilación más popular, y sucede cuando el trabajador (afiliado al IESS) cumple con cierta edad o tiene un mínimo de aportaciones. Cuando esto sucede se le otorga por derecho una pensión mensual vitalicia.

> Guillermo Cabanellas habla sobre la "pensión a la vejez" de la siguiente manera:
>
> Tal pensión es una prestación económica única para cada pensionista, de carácter vitalicio para los trabajadores que hayan cumplido la edad legal (…) el derecho a esta pensión es imprescriptible; y su disfrute, incompatible con el trabajo del pensionista, a menos de estar comprendido en las salvedades reglamentaria. (Cabanellas, 2015)

Por ello, la pensión ordinaria por vejez se concederá cuando el afiliado al IESS cumpla 60 años y acredite, por lo menos, 360 imposiciones mensuales; 65 años y un registro mínimo de 240 imposiciones mensuales; si cumple 70 años, debe acreditar un mínimo de 180 imposiciones y con 480 imposiciones mensuales o más sin límite de edad.

La pensión de jubilación por vejez se hará efectiva desde el primer día del mes siguiente al que el asegurado, bajo relación de dependencia, cesare en el o los empleos y en la prestación de servicios sin relación de dependencia, sujetos al régimen del Seguro Social.

Jubilación por discapacidad:

Únicamente podrán aplicar personas con discapacidad física afiliadas al IESS, y que hayan acreditado el mínimo de 300 aportaciones sin límite de edad.

También está disponible para los jubilados con discapacidad mental que estén afiliadas al IESS, y que cuenten con un mínimo de 240 aportaciones sin límite de edad.

Jubilación por invalidez o incapacidad:

El afiliado recibirá una prestación económica, siempre y cuando cuente con alguna de estas condiciones:

Padecer una enfermedad que le ocasione alteración física, funcional o mental, y lo convierta en incapacitado de manera transitoria o definitiva o una enfermedad diagnosticada con estudios, y evaluaciones de especialidad y que tengan registro en historial clínico sobre asistir a tratamiento por 6 meses, y no obtener respuesta terapéutica, falla de la misma, o presentar secuelas permanentes.

2.1 Marco Histórico

Creación de la Seguridad Social en el Ecuador

La Constitución de 1945 en su artículo 149 establece ya las bases de un sistema de seguridad social, a través del seguro social. Se consagran las prestaciones de enfermedad, invalidez, vejez, viudez, orfandad, desocupación y otras con el financiamiento de trabajadores, empleadores y Estado. Un aspecto muy importante que

se plantea es la extensión al mayor número posible de habitantes y se reconoce la calidad de autónomas de las instituciones encargadas del seguro. El seguro social se consagra como derecho irrenunciable de los trabajadores.

De esta manera Navarro manifiesta que:

> La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en el artículo 22 que toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social evidentemente, no es el único instrumento internacional que reconoce este Derecho. El derecho a la seguridad social es hoy un derecho plenamente reconocido por el Derecho Internacional de los derechos humanos. (Navarro, 2016, págs. 13-18)

Es así como, a principios del siglo XXI el nuevo escenario económico y demográfico existente se caracterizaba por el aumento considerable del desempleo y del empleo informal y, sobre todo, por los elevados niveles de inflación que incentivaron la fragilidad financiera del sistema de Seguridad Social. Como consecuencia de la situación socioeconómica del país se introdujeron una serie de modificaciones aprobadas por el Congreso Nacional. Entre ellas destaca el 30 de noviembre de 2001, cuando se oficializa la transformación del sistema de pensiones, que deja de ser un sistema público con un régimen financiero de reparto y pasa a convertirse en un modelo mixto.

En este contexto Sasso señala que:

> La creación del Sistema de Seguridad Social se origina en Ecuador a principios del siglo XX, y pretende amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial. El desarrollo de este aseguramiento inicial desembocó en la creación de una Caja de Pensiones, con la que se buscaba

> proteger a los empleados públicos, civiles, militares y bancarios con beneficios de jubilación, montepío civil y fondo mortuorio. (Sasso, 2013)

Así también, en Ecuador hasta la primera década del siglo XX los militares eran los únicos servidores públicos, bajo protección legal, que cubría los riesgos de invalidez, vejez y muerte por los requerimientos propios de su profesión. En el caso de las prestaciones de retiro y montepío, los militares eran beneficiarios directos, y en caso de fallecimiento de estos herederos. Al no existir una caja militar de tesorería, receptora de las aportaciones y otorgadora de prestaciones, los costos de las pensiones de retiro y montepío eran cubiertos directamente con los fondos del Presupuesto General del Estado. De ello se desprende que, en el Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en su portal de página web manifiesta que:

> Sus inicios en el año 1928 a través de la Caja de Pensiones creada por el Gobierno del Dr. Ayora concediendo los beneficios de jubilación a empleados público, civiles y militares. Con el transcurso del tiempo fue dotada de departamentos médicos, administrativos y de inversión, transformándose finalmente en el año 1970 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), entidad pública descentralizada, que tiene por objeto la prestación del Seguro General Obligatorio, para proteger a sus afiliados frente a las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, invalidez, vejez y muerte, basando su estructura y funcionamiento en siete principios rectores: Solidaridad, Obligatoriedad, Universalidad, Equidad, Eficiencia, Subsidiariedad y Suficiencia, publicados en el año 2001 en la Ley de Seguridad Social. (IESS, 2013)

En este sentido, Pazmiño argumenta que:

> No se cierra el programa o sistema público anterior, sino que, una vez reformado, se combina con otro nuevo componente de ahorro individual. Así, cuando llega el momento del retiro los asegurados reciben dos tipos de pensiones: una prestación básica, definida y regulada por Ley, y otra prestación complementaria, indefinida que el jubilado recibe de acuerdo con el monto acumulado. (Pazmiño, 2018)

Por eso, el Sistema de pensiones y la Ley de Seguridad Social surgen del sistema de pensiones en Ecuador data de 1928 con la creación de la Caja de Pensiones y Montepíos Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa destinado a empleados públicos, civiles y militares y luego a los empleados bancarios. La ley de Seguridad Social ha sufrido muchas reformas desde su expedición, actualmente se está discutiendo un proyecto de reforma en la Asamblea Nacional para responder a los lineamientos expresados en la Constitución 2008.

Así también, la sociedad y la economía que dio origen a la seguridad social se ha transformado de manera sustancial, aquella aspiraba al "pleno empleo" y veía el desempleo como algo "anormal"; en la actualidad, en cambio, conviven pequeños grupos de trabajadores estables con una gran masa de trabajadores precarios que entran y salen del mercado de trabajo y a quienes les resulta cada vez más difícil garantizar una vida digna para sí y para su familia.

La seguridad social y el estado ecuatoriano

Por otro lado, la Constitución de Ecuador, en los artículos 3 y 34, señala a la seguridad social como un derecho irrenunciable y a la erradicación de la pobreza como un deber primordial del Estado. Y, a partir del artículo 340, crea el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que establece la obligación del Estado de garantizar la protección integral de las personas, por mecanismos que incluyen a la seguridad social.

Con lo señalado, Ocampo Fernández argumenta que, La seguridad social es un derecho humano establecido en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el "poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos y, para el 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, junto con la Organización Mundial de la Salud –OMS– han construido el concepto de Piso de Protección Social entendido como:

> Un conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a todas las personas la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales, prestando especial atención a los grupos más desprotegidos, capacitando a las personas a lo largo del ciclo de vida"; se concretarían básicamente en: • seguridad de ingresos a través de un conjunto de transferencias monetarias o en especie, como pensiones para personas mayores adultas, discapacitadas, apoyo a ingresos a los más pobres, servicios para inserción en el empleo, entre otros. • acceso universal a servicios de salud, agua, saneamiento, educación, seguridad alimentaria, vivienda y otras. (Organización Internacional del Trabajo , 2017)

Al mismo tiempo, existe un sistema especial de seguridad social para la policía y las fuerzas armadas, que está incluido en el sistema nacional de seguridad social, pero no en el IESS. En cambio, el IESS, dentro de un régimen especial de seguro social obligatorio, cuenta con un seguro social campesino, para atender y proteger a la población rural y a quienes se dedican a la pesca, en caso de posible invalidez, invalidez, vejez y muerte.

La Constitución de 1929, en su artículo 151, ha integrado varias prestaciones de seguridad social, que en realidad son garantías básicas; El artículo 18 exige a las empresas industriales contar con condiciones de seguridad y salud e indemnización por accidentes de trabajo; y en el artículo 19, protección de la maternidad. En 1935, mediante Decreto Supremo núm. El 12 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio, que creó el Instituto Nacional de Seguridad Social, máximo organismo de Seguridad Social, cuyo objetivo es establecer el Seguro General Obligatorio, el Seguro Voluntario e implementar el Patronato del Indio y de Montubio. En 1937 se reformó la Ley Obligatoria de Seguridad Social, para incluir el seguro de salud; y se aprobaron los Estatutos Sociales de la Caja de Seguro Social para empleados y trabajadores privados. Luego en 1942, mediante el Decreto 1179, se expide la Ley de Seguridad Social Obligatoria. En 1944 se aprobó el Estatuto del Fondo de Seguros.

La Constitución de 1945 en su artículo 149 ha establecido las bases del sistema de seguridad social, a través del seguro social. Las prestaciones por enfermedad, invalidez, vejez, viudez, orfandad, desempleo y otras se determinan con financiación de los trabajadores, los empleadores y el Estado. Un aspecto muy importante que se planteó fue ampliar al máximo la población y reconocer la calidad de la autonomía de las instituciones en el ámbito de los seguros. La seguridad social se establece como un derecho inalienable de los trabajadores.

De este modo Navarro manifiesta que:

> La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, estipula en su artículo 22 que toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social. Por supuesto, la Declaración Universal no es el único instrumento internacional que

reconoce esto como cierto. El derecho a la seguridad social es actualmente un derecho plenamente reconocido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (Navarro, 2016, págs. 13-18)

Principios de la Seguridad Social

Existe un conjunto de principios que guían los diversos componentes del sistema de seguridad social; Estos principios constituyen una herramienta de orientación, hermenéutica y evaluación de los modelos de seguridad social, permitiendo identificar los ajustes necesarios para garantizarla, estableciendo así parámetros para evaluar el nivel de desarrollo; Además, estas cosas están interrelacionadas y constituyen los principios de universalidad, solidaridad, unidad, igualdad, evolución progresiva de las prestaciones de la seguridad social, conformidad de la seguridad social con la realidad económica, participación social, integralidad, cercanía, subsidiariedad estatal y asignación prioritaria de los recursos.

En este caso y como dijo Blasco: “la seguridad social tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y el desarrollo de la humanidad en su conjunto, constituye una serie de obligaciones que deben ser cumplidas por el Estado”. Esto significa que cada individuo tiene la garantía de recibir una pensión vitalicia, para mantener un apoyo monetario que satisfaga sus necesidades. (Blasco, 2015)

Con lo señalado Celis argumenta que:

> El sistema de seguridad social del Ecuador, a cargo del IESS, cuenta con cuatro tipos de seguros: Seguro de pensiones, para los asegurados en el seguro general obligatorio, respecto de la posibilidad de invalidez, vejez y muerte; el seguro agrícola, que cubre, como se mencionó anteriormente, a los residentes rurales, por invalidez, vejez, invalidez y muerte; seguros de salud individuales y

familiares, en concreto seguros personales especiales para enfermedades y emergencias durante el embarazo; Seguros de riesgos laborales, para las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo. (Celis, 2015)

Por un lado, se ha sostenido que la institución de la seguridad social y el derecho al trabajo es un atributo exclusivo del legislador, y que fuera de él, nadie puede inserir dentro del sistema ecuatoriano de seguridad social, y en general el sistema nacional de protección social, está caracterizado por su relativa concentración alrededor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.

Por lo tanto, se encuentra bajo la fundamentación de principios tales como:

- Principio de Solidaridad: es un principio que, para alcanzar el bienestar colectivo, ya no solo involucra al Estado, sino al contrario permite visibilizar nuevos actores del cambio, que son los mismos miembros de la sociedad. También recalcan que la solidaridad tiene un límite y este, se encuentra en la capacidad contributiva de la ciudadanía.
- Principio de igualdad: es el enfoque especializado que se le da como igualdad en beneficios. Es decir, todos aquellos que se encuentren registrados como afiliados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberían tener acceso en igualdad de condiciones a las prestaciones del seguro general obligatorio, sin que se dé prioridad al monto económico que ellos cotizan.
- Principio de universalidad: radica en permitir que todos los ciudadanos sin distinción alguna estén protegidos ante la totalidad de las contingencias que puedan presentarse en su vida.

- Principio de progresividad y prohibición de regresividad: es aquel que significa avance en materia de derechos en general, se le entiende como la obligación estatal de adecuar su ordenamiento jurídico.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución de la república

En este sentido, el artículo 34 de la Constitución de la República establece que la Seguridad Social se entiende y acepta como un derecho que accede a toda persona, al menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

Este régimen encierra temas como la salud pública, seguro de riesgos de trabajo, seguro campesino o los planes de pensiones y jubilaciones. Enfocados en asegurar niveles mínimos de dignidad de vida a todos los ciudadanos, especialmente cuando envejecemos y se ven reducidas nuestras posibilidades de generar por sí mismo fuentes de ingreso estables.

Art. 37 - El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:
1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento. (CRE, 2008, pág. 35)

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. (constitución de la Republica del Ecuador [CRE], 2008, pág. 167)

Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social.

Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos. (constitución de la Republica del Ecuador [CRE], 2008, pág. 168)

2.2.2. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Por otra parte, el 10 de diciembre de 1948 en parís fue adoptada por la asamblea general de la Organización de las naciones Unidas (ONU) la declaración Universal de Derechos Humanos y en un documento que sostiene 30 principios, derechos y libertades inherentes al ser humano; establece lo siguiente:

Art. 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (Declaracion universal de los derechos humanos)

Art.25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, y a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. (Declaracion universal de los derechos humanos)

2.2.3 CÓDIGO DEL TRABAJO

De igual manera, el **Código de trabajo** en su Art. 216 tipifica que:

Jubilación a cargo de empleadores. Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad.

El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta. (Codigo del Trabajo, 2015)

2.2.4. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Por otro lado, el **Art. 154.-** PRESTACIONES Y BENEFICIOS. - Los afiliados voluntarios gozarán de los mismos beneficios y prestaciones que se otorgan a los afiliados obligados, en lo referente a los Seguros de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos del Trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad. (Ley de seguridad social , 2022)

Art. 165.- PRESTACIONES. - En el régimen mixto, el IESS entregará las siguientes prestaciones por contingencias de invalidez, vejez y muerte: a. Pensión ordinaria de vejez; b. Pensión de vejez por edad avanzada; c. Pensión ordinaria de invalidez, d. Pensiones de viudez y orfandad; e. Subsidio transitorio por incapacidad; y, f. Prestación asistencial no contributiva por vejez o invalidez. (Ley de seguridad social , 2022)

Art. 213.- FINANCIAMIENTO DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE VEJEZ Y DE LA JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA. - Las prestaciones de la jubilación ordinaria de vejez y de la jubilación por edad avanzada, se financiarán con el saldo

acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado con derecho a jubilación al momento del cese en toda actividad sujeta a la protección del Seguro General Obligatorio. Se exceptúa del requisito de cesantía total al afiliado con sesenta y cinco (65) o más años, a quien se aplicará el último inciso del artículo 175 de esta Ley. (Ley de seguridad social , 2022)

Art. 229.- JUBILACION ORDINARIA POR VEJEZ. - El asegurado que cumpliere sesenta (60) años y acreditare treinta (30) años de imposiciones tendrá derecho a una pensión de vejez que será igual al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de los cinco (5) años de mejor sueldo o salario de aportación. El asegurado con sesenta (60) años que acreditare mayor tiempo de imposiciones al momento de la jubilación, tendrá derecho a la mejora de su pensión de vejez en el porcentaje que señale el Reglamento General de esta Ley. (Ley de seguridad social , 2022)

Art. 237.- FINANCIAMIENTO. - En todos los casos comprendidos en este Capítulo, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60%) de la pensión respectiva, y el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40%) restante; pero, en cualquier circunstancia, el IESS otorgará la prestación completa. (Ley de seguridad social , 2022)

Capitulo III. Metodología

3. Método de investigación

Método cualitativo

Este enfoque metodológico que se empleara de forma individual, ya que nos permitirá recabar información, que ayude al razonamiento y compresión del objeto de estudio de esta investigación, el cual plasmara la consecuente vulneración del derecho a la jubilación, y así, se obtendrá resultados hermenéuticos en relación con el contexto.

Método cuantitativo

Por otro lado, en esta investigación se aplicó las encuestas y su respectiva investigación en de datos secundarios (estadísticas), lo cual nos permitirá la correcta recopilación y un análisis de cifras cuantificables.

3.1. Tipo de investigación (metodología)

3.1.1. Investigación inductiva

Mediante esta investigación se realizó un estudio crítico y jurídico de la falta de liquidez económica del IESS y así se conoció cuáles son los efectos en la sociedad.

3.1.2. Investigación deductiva

este método se desarrolló con el fin de analizar y razonar lógicamente en leyes y principios basados hechos concretos, ya que, permitió obtener conclusiones ideales de que si existe una vulneración a la jubilación.

3.1.3. Investigación descriptiva

Este método se orientó a investigar las características de la población que fue encuestada y de esta manera, una vez bien definida la población, se estableció un cuestionario que permitió analizar la realidad actual y describir posibles causas de la

falta de liquidez económica del IESS.

3.2. Técnicas e instrumentos de la investigación

3.2.1. Técnicas

Encuesta: Este instrumento se aplicará a los entes inmersos en este problema expuesto, donde se especificará claramente las premisas que necesita esta investigación, de esta manera, se podrá recopilar información mediante el cuestionario que será previamente diseñado para la obtención de datos estadísticos.

Análisis de documentos: es un instrumento que ayudara a obtener información de los factores que incide en la problemática planteada y determinar posibles soluciones ante la vulneración de los derechos a los jubilados.

3.2.2. Instrumentos

Cuestionario: es un instrumento que abarca un conjunto de preguntas estructuradas de manera lógica y coherente, y se desarrollara de manera directa entre el encuestador y encuestado, para obtener una información más concreta.

3.3. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

3.3.1. Criterio de inclusión

En esta investigación se encuentra incluida toda persona que reciba o aporte una contribución económica (jubilados)**,** del sistema de seguridad social en el ecuador.

3.3.2. Criterio de exclusión

Quedan excluidos de la presente investigación los trabajadores activos que aún no gozan del beneficio de la jubilación para convertirse en pensionista de la seguridad social. La investigación excluye a cualquier persona que no tengan relación con el sistema de pensiones del IESS o que se financien a través de contribuciones económicas, ya que no

aportarían información al presente proyecto.

3.4. Población y muestra

Población

El presente trabajo está dirigido a la población específicamente a los jubilados del sistema de seguridad social en el ecuador, estableciéndose como muestra aleatoria y estratificada un numero de 30 jubilados del IEES.

En la determinación de la muestra no se establece la necesidad de aplicar ninguna fórmula estadística debido al reducido número de la población.

Tabla 1: Población de la Investigación

POBLACIÓN	INTEGRANTES
Jubilados	30
TOTAL	**30**

***Elaborado por**: Adriana Durán, egresada de la Carrera de Derecho.*

3.4.1. Muestra

La muestra que se tomó en cuenta en esta investigación es la población detallada a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es decir, se encuentra conformado por un número limitado de 30 personas, por lo cual no es necesario proporcionar una fórmula estadística.

3.5. Localización geográfica del estudio

El estudio se realiza en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar

CAPITULO IV DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 RESULTADOS.

Presentación de resultados.

La presente investigación tiene como objetivo obtener información relevante y conocer mediante encuestas del sistema pensional y su impacto en la seguridad social que se realizara a los Jubilados del IESS con una muestra poblacional de 30 personas hombres y mujeres.

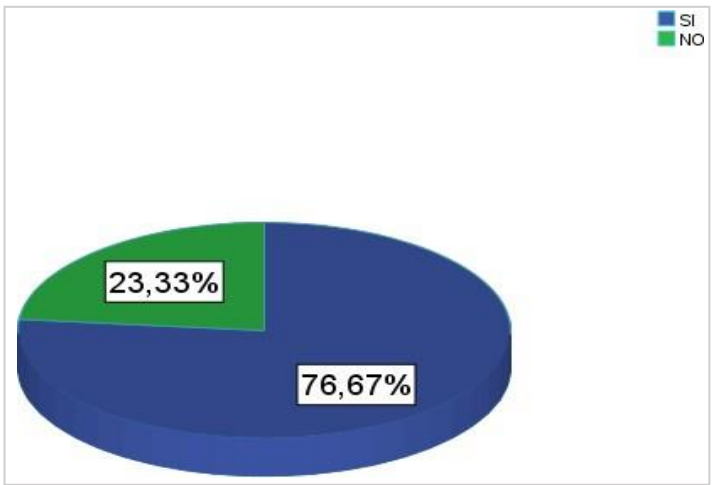
ANÁLISIS ENCUESTAS

1. **¿Usted conoce los derechos de los jubilados en la seguridad social?**

Tabla 2 Jubilados en la Seguridad Social

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	77
NO	7	23
Total	30	100

Figura 1 Jubilados en la Seguridad Social



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

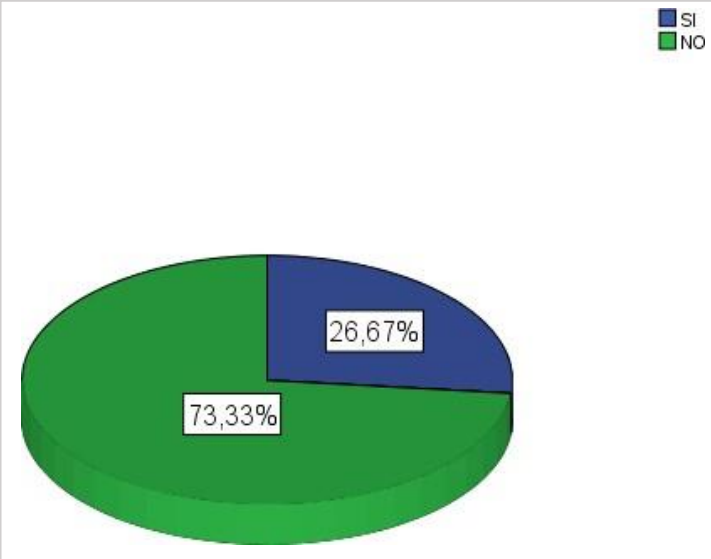
Al proponer esta pregunta, el objetivo principal era conocer si los hoy jubilados realmente conocen los derechos u obligaciones estipuladas en la ley de seguridad social que se les atribuye al momento de un cese laboral, es así como, bajo esta premisa se observó que el 23% de los encuestados desconoce sobre estos derechos, mientras que el 77% conoce someramente sobre la pregunta, siendo este un factor importante como aporte a la presente investigación.

2. **¿Conoce usted acerca de las reformas del sistema pensional, las cuales fueron implementadas en el año 2023?**

Tabla 3 ***Reformas del sistema pensional***

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	27
NO	22	73
Total	30	100,0

Figura 2 Reformas del sistema pensional



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

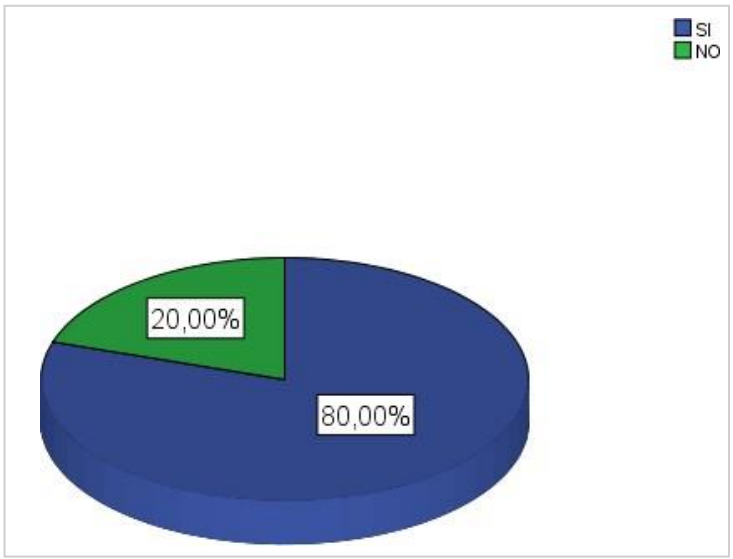
Al plantear esta pregunta, el objetivo era analizar si los jubilados tenían conocimiento sobre las nuevas propuestas planteadas por la comisión de reformas en el año 2023 para encontrar una solución y mantener la sostenibilidad financiera del sistema pensional IESS; por consiguiente, en esta premisa se observa que el 73% de la población desconoce sobre este factor importante para los jubilados, por otro lado, el 27% de los encuestados tienen el pleno conocimiento de las posibles modificaciones en la normativa.

3. **¿Usted conoce que la constitución de la república reconoce a la seguridad social como un derecho renunciable?**

Tabla 4 La seguridad social un derecho irrenunciable

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80,0
NO	6	20,0
Total	30	100,0

Figura 3 La seguridad Social un derecho irrenunciable



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

Del análisis de esta pregunta, se evidencia que apenas el 20% de los jubilados no tiene conocimiento de que la constitución de la república avala a la seguridad social como un derecho irrenunciable, mientras que el 80% de los encuestados afirman conocer que es responsabilidad del estado garantizar el derecho de la seguridad social.

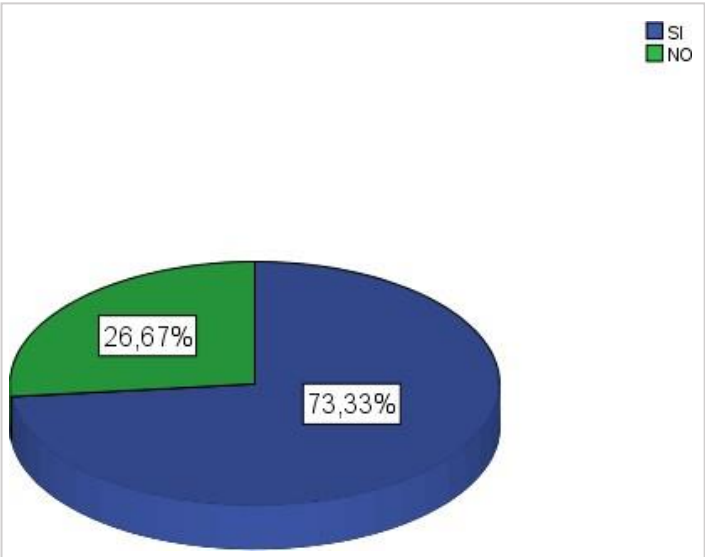
4. **¿Considera usted que la estabilidad económica del IESS garantiza la jubilación de las personas?**

Tabla 5 Estabilidad Económica

Tabla 4. Estabilidad económica

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73
NO	8	27
Total	30	100,0

Figura 4 Estabilidad económica



Fuente: Jubilados del Ecuador

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

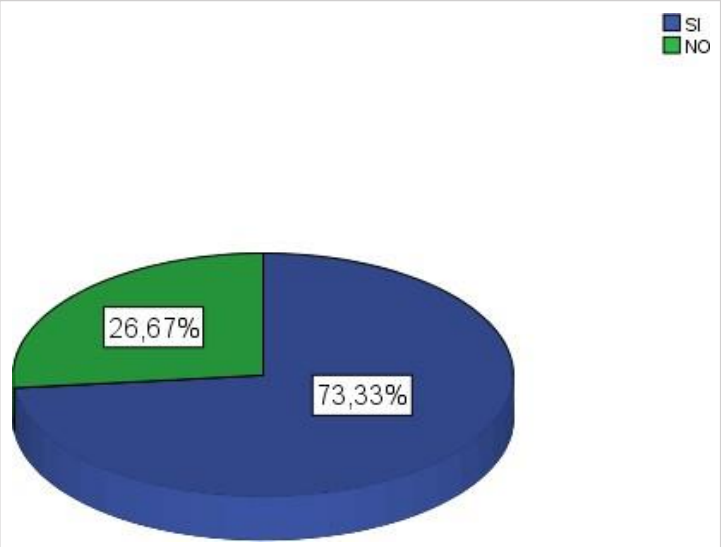
De la población encuestada el 73% considera que, si debe existir una adecuada estabilidad financiera, siendo el ente fundamental para garantizar el bienestar individual y colectivo de los jubilados, mientras que el 27% manifiesta que, no solo es suficiente la estabilidad financiera para cubrir sus necesidades sino también de mantener varios componentes esenciales de la jubilación.

5. **¿Sabe usted que una de las propuestas de la comisión de reformas es incrementar los años en aportaciones y en edad?**

Tabla 6 Propuesta de la comisión de reformas

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73
NO	8	27
Total	30	100,0

Figura 5 Propuestas de la comisión de reformas



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

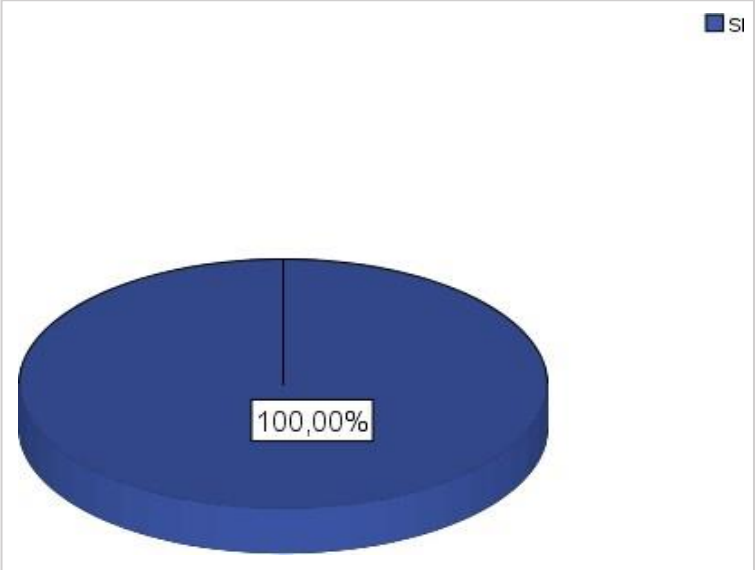
Apenas el 27% de los jubilados encuestados no están debidamente informados o desconocen una de las propuestas planteadas por la comisión de reformas para una mejor viabilidad financiera del sistema pensional con relación a los jubilados, asimismo, el 73% conoce sobre las propuestas planteadas con el fin de construir y consolidar un sistema más inclusivo y universal para todos.

6. **¿Considera que es importante aportar al IESS para obtener una pensión adecuada al momento de jubilarse?**

Tabla 7 Aportar al IESS para una pensión adecuada

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100,0
NO	0	0
Total	30	100,0

Figura 6 A portar al IESS para una pensión adecuada



Fuente: Jubilados de Guaranda Provincia Bolívar

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

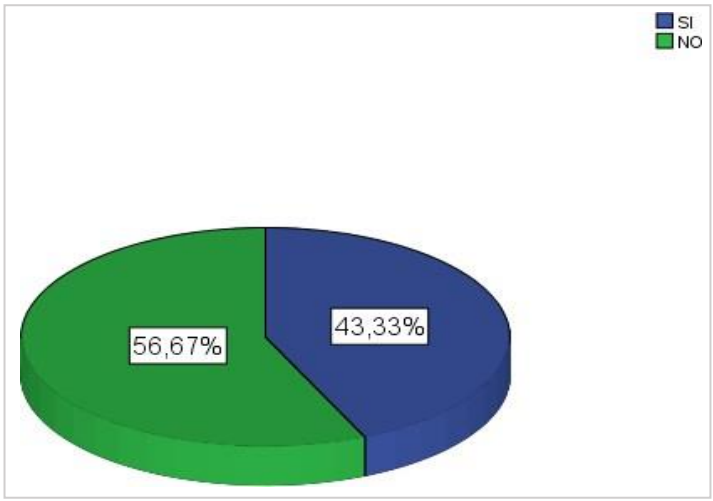
La totalidad de los jubilados encuestados contemplan que los aportes son necesarios porque están vinculados precisamente con el trabajo, es decir para cuando llegue el fin de sus actividades laborales mediante sus aportaciones puedan recibir una pensión mensual equivalente a todos los años laborados con el fin de que esta pensión pueda cubrir sus necesidades y mantener una vida digna luego de obtener su debida jubilación.

7. ¿Está de acuerdo con el aumento de aportaciones de los afiliados para financiar el seguro social y así disminuir el déficit del sistema pensional?

Tabla 8 A aumento de las aportaciones a los afiliados

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	43
NO	17	57
Total	30	100,0

Figura 7 Aumento de las aportaciones a los afiliados



Fuente: Jubilados del Ecuador

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

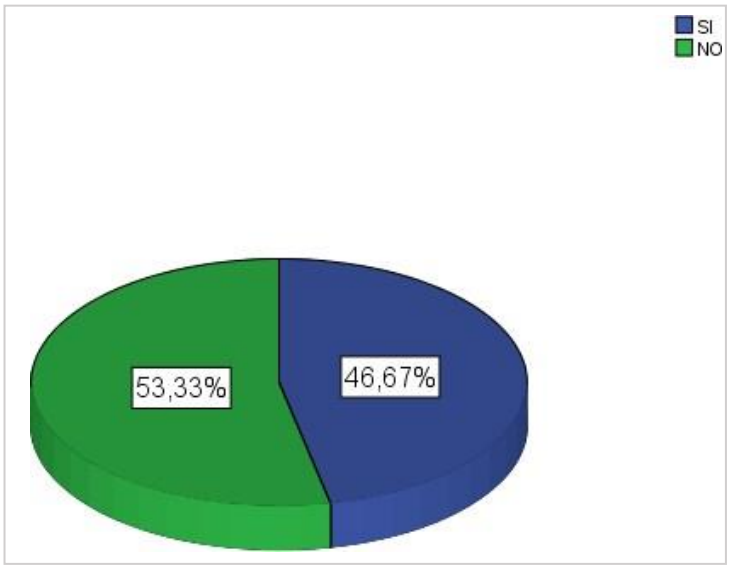
Del resultado de la tabulación en la correspondiente pregunta es de suma importancia pues da sentido a la presente investigación pues en este caso el 43% de los encuestados que concierne a 17 jubilados está de acuerdo con el aumento de las aportaciones de los afiliados, en este sentido, consideran que si las pensiones se basan en el número mayor de aportaciones mejor será el beneficio individual a largo plazo y así financiar el seguro social y disminuir el déficit del sistema pensional, a diferencia del 57% no está de acuerdo, ya que, estiman que el problema de la falta de sostenibilidad financiera es más a decisiones de políticas integrales que estén acorde a la realidad del país.

8. **¿ Usted cree que las aportaciones durante la vida laboral de los pensionistas son suficientes para cubrir las necesidades contingentes?**

Tabla 9 Aportaciones durante la vida laboral

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	14	47
NO	16	53
Total	30	100,0

Figura 8 Aportaciones durante la vida laboral



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

De la población encuestada el 47% considera que las aportaciones realizadas durante la vida laboral si son suficientes para cubrir sus necesidades contingentes luego de su cese laboral, mientras que el 53% de los encuestados mencionan que son insuficientes dado al monte reducido que actualmente reciben como pensión.

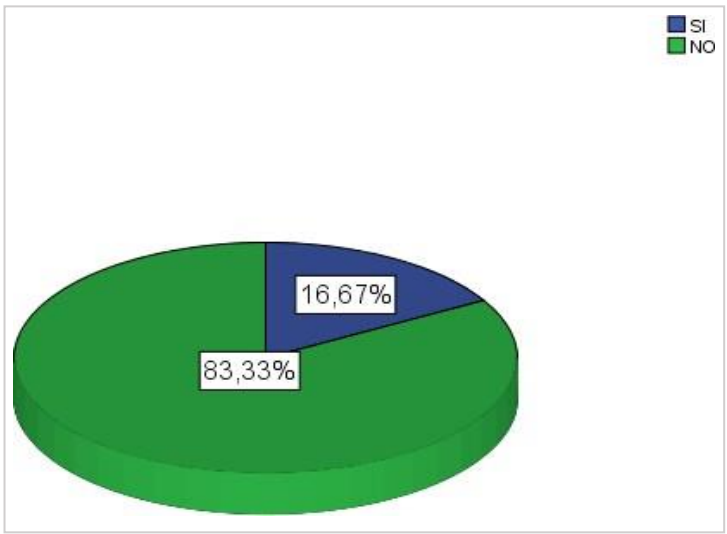
9. ¿Considera usted que la integración con cinco miembros del Directorio del IESS mejorara el sistema de seguridad social?

Tabla 10 Cinco miembros del directorio del IESS

Tabla 9. Cinco miembros del Directorio del IESS

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	17
NO	25	83
Total	30	100,0

Figura 9 Cinco miembros del directorio del IESS



Fuente: Jubilados de la ciudad de Guaranda

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

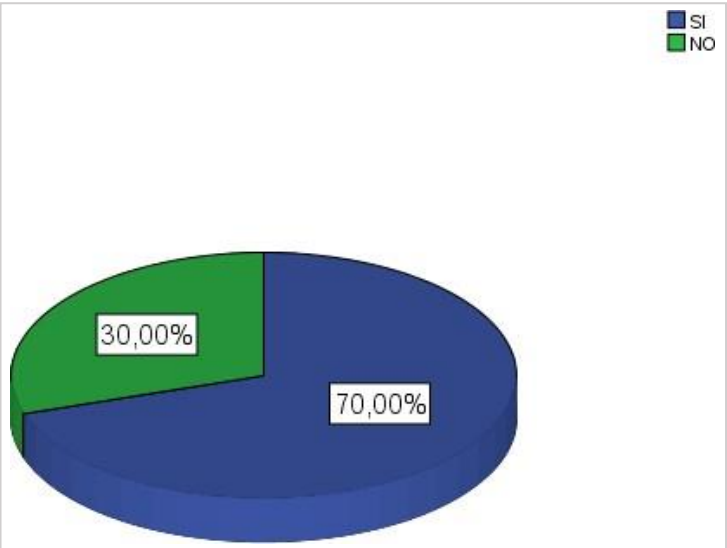
Al respecto sobre la nueva integración con los cinco miembros del Directorio del IESS que fue aprobada el 83% de los jubilados considera que la solución del problema de sostenibilidad actual es de magnitud financiera y no política, y sostienen que la intromisión política no ha contribuido con la situación de déficit y desorden administrativo actual, por otro lado, apenas el 17% que corresponde a 5 jubilados considera que si mejorara el sistema de pensiones con la administración de cada representante del Directorio del IESS.

10. ¿Considera usted que una alternativa válida para asegurar el sistema de pensiones sería el incremento en aportes a los asegurados?

Tabla 11 Alternativa válida para el sistema de pensiones

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70,0
NO	9	30,0
Total	30	100,0

Figura 10 Alternativa válida para el sistema de pensiones



Fuente: Jubilados de la Ciudad de Guaranda

Elaborado por: Adriana Durán

Análisis e interpretación de resultados

Finalmente, de este último apartado el 70% de los encuestados consideran que es necesario el incremento en aportaciones a los asegurados debido a que este es el que genera el financiamiento y es una alternativa que deberá tomarse en cuenta para la recuperación de los fondos para la sostenibilidad del sistema, apenas el 30% manifiesta

que no es un parámetro positivo, ya que el aumento seria a los asegurados activos y serán ellos los responsables de pagar las pensiones a los jubilados cuando es responsabilidad tanto del IESS como del estado.

4.2 DISCUSIÓN

En la presente investigación es evidente que el sistema de pensiones no es sostenible, ya que actualmente no existen ahorros generados por las aportaciones de los actuales afiliados, y es así como existe un gran impacto dentro del sistema pensional con relación a la seguridad social en beneficio a los jubilados en relación con todas las medidas y la falta de acción para reformar de manera formal y positiva las normas que regulan este seguro social.

Por otro lado, las encuestas demuestran la importancia de implementar una reforma que contribuya al déficit económico actual con una tasa adecuada de aportaciones, ya que, al parecer no se considera que la población afiliada seguirá envejeciendo y que para dentro de unos años el estado invertirá más en pago de pensiones lo cual ocasionara un desbalance en las cuentas fiscales, por ello es necesario establecer los principales objetivos del sistema pensional.

Además, se define que el IESS protege con prestaciones económicas y asistenciales a sus asegurados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual en casos de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, vejez, muerte e invalidez que incluye discapacidad; y, cesantía.

Si bien es cierto también con las propuestas planteadas por la comisión del derecho al trabajo en el año 2023 Inicialmente la ley buscaba dar solución a los problemas del sistema de reparto y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como también,

implementar medidas como el cumplimiento con el art 237 de la ley de seguridad social con el objetivo de mantener la viabilidad financiera en el largo plazo.

Por otra parte, es importante resaltar que una la mayor parte de la población encuestada plasma que una solución para sostener el sistema de pensiones es optar por el incremento de aportes a los asegurados en la actualidad; con ello se descartaría un avance mayor al que presenta como déficit, garantizando así que la persona jubilada puede gozar de una vida digna, sin desasosiego de una estabilidad económica que pueda afectar de manera significativa a su vez.

Capitulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye, que existe el sistema pensional actualmente se encuentra en un déficit económico por falta de iniciativas del Gobierno y del IESS en razón al sistema de pensiones y prestaciones del seguro social, esto debido a la falta de cumplimiento con su pago de pensiones por jubilación y a su decadente servicio de salud, en concreto, la ausencia de propuestas alternativas positivas que se conduzcan en un aumento del bienestar, tanto de pensionistas como de cotizantes, además de una administración eficiente del gasto correspondiente a pensiones.
- Es evidente que el sistema pensional en nuestro país debe cambiar su enfoque al conflicto que se origina al momento de solventar los pagos por motivo de jubilación, que en consecuencia al no encontrar un mecanismo valido podría crear un vacío legal y social en el cumplimiento con el mismo sistema, dejando totalmente cuestionable e inconclusa la situación de los jubilados y afiliados al IESS.
- Los estudios sociodemográficos demuestran que esto ocasiona un gran problema en la sociedad, en sentido de que, no existe una constancia en el cumplimiento de una norma para acceder al cobro total e igualitario y a sus servicios de salud en su debido momento por los jubilados, así mismo, de cómo se contribuirá con la urgencia de cubrir con todas sus necesidades contingentes, ya que esto constituye no solo un derecho sino además una garantía para los pensionados en el Ecuador.
- También es importante mejorar una reforma que solvente el sistema de salud de manera inmediata, ya que en caso de no hacerlo se podría poner en riesgo la sostenibilidad financiera y la afectación a las personas que están a punto de jubilarse.

5.2. Recomendaciones

- Es recomendable solicitar de manera urgente la exigencia del cumplimiento del ordenamiento referente al art 237 estipulado en la ley de seguridad social, ya que establece que el estado no solo deberá aportar con el 40% que le corresponde por ley, sino dado el análisis del caso deberá ser hasta un 100% para solventar una necesidad económica únicamente cuando el IESS no pueda cumplir con el pago de pensiones.
- Se sugiere que el estado debe garantizar la protección de sus derechos a las personas que mantengan o no una dependencia laboral, sin vulnerar su derecho a una pensión vitalicia para su subsistencia luego de su terminación laboral.
- Es preciso que la nueva integración política del Directorio del IESS fomente la implementación de una modificación o restructuración de varias reformas de manera urgente para así evitar el crecimiento del déficit económico del sistema pensional, y de esta manera los derechos de los jubilados sean cumplidos en su totalidad
- Por último, es necesario que la Comisión del derecho al Trabajo conjunto incluya programas o capacitaciones en favor a colaborar con el conocimiento de toda la población jubilada, en el mismo sentido se refuerce la autonomía de las instituciones que administran la seguridad social como el Instituto ecuatoriano de seguridad social, para que de esta manera contribuyan con la situación de déficit actuarial y ordenen de manera positiva la parte administrativa.

K. Referencias Bibliográficas.

Bertranou, F. (2015). *"Restricciones, problemas y dilemas de la protección social en América Latina: enfrentando los desafíos del envejecimiento y la seguridad de los ingresos".* mexico: Revista Bienestar y Política Social.

Blasco, J. (2015). *La protección asostencial en seguridad social.* España.

Cabanellas, G. (2015). *Diccionario Enciclopedio de Derecho Usual*. Buenos aires : Healista.

Calderon. (2015). *Reformas de pensiones* . El universo.

Celis. (2015). *El envejecimiento y el sistema general de pensiones en el ecuador* . chile: Universidad de chile.

Codigo del Trabajo. (2015). Obtenido de Codigo de trabajo: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/C%C3%B3digo-del-Trabajo.pdf

Coll, F. (05 de septiembre de 2023). Revista Juridica Ramkia. *Sistema de pensiones*.

Constitución de la República del Ecuador . (20 de octubre de 2008). Capítulo tercero. *Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria* . Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis.

constitución de la Republica del Ecuador [CRE]. (2008). *Titulo VII.* Quito: registro oficial No.449.

CRE. (2008). Titulo II. En *Principios de Aplicación de los Derechos* (pág. 35). Quito: Registro oficial No.449.

Declaracion universal de los derechos humanos. (s.f.). Obtenido de naciones unidas : htpps://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Docampo, F. (2017). *Derecho a la seguridad Social.* Revista Galela Dereito Social.

Echeverria, A. (2013). *Inconstitucionalidad del artículo 94 de la ley de seguridad social.* Quito.

Freire, & Zumba. (2015). *Analisis e impacto en la economia familiar de los jubilados del magisterio de cotopaxi por la recepción de los bonos emitidos por el gobierno ecuatoriano.* latacunga: ESPE.

IESS. (2013). *Historia del IESS.* Obtenido de http://www.iess.gob.ec/site.php?content=68-historia

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). *Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística Boletín estadístico.* Obtenido de https://www.iess.gob.ec/documents/10162/8421754/BOLETIN+ESTADISTICO+22+2016?version=1.0

J, S. (2013). *La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras*.

Ley de seguridad social . (2022). *Regimen aplicable a los afiliados con derecho a la jubilación* . quito : reglamento oficial suplemento.

Ley de seguridad social . (2022). *Titulo IV.* Quito: https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley_seguridad_social.pdf.

Ley de seguridad social . (2022). *Titulo VII.* Quito: https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33701/Ley_seguridad_social.pdf.

Ley de seguridad social . (2022). Titulo VIII. En *de los seguros obligatorios de vejez invalidez y muerte* (pág. 37). Quito: reglamento supremo .

Moreno. (2013). *Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano"*. revista de derecho .

Navarro, F. (2016). *El derecho fundamental a la seguridad social, papel del estado y principios que informan la política estatal en seguridad social.* Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social.

Organización Internacional del Trabajo . (2017). *Definición de Seguridad Social.* Belgica: OIT.

Pazmiño, P. (2018). *Análisis de la situación actual de seguridad social en el Ecuador.* Obtenido de http://econ101.usfq.edu.ec/2015/04/seguridad-social-en-el-ecuador.html.

Porras, A. (2015). *La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigma.* Foro. revista de derecho .

Sanchez, M. (2018). *El derecho a la seguridad social y el principio de solidaridad: un análisis crítico del sistema ecuatoriano desde la situación de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar.* Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. .

Sasso. (2013). *La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras.*

Velasco, P. (2015). *Seguridad Social en el Ecuador.* Ecuador: Revista de Derecho.

Villaba, O. (2017). *Analisis de seguridad social a traves de un sistema mixto de pensiones.* Guayquil: ESPOL.

ANEXO I

Encuesta para la aplicación del presente trabajo de investigación

OBJETIVO: Obtener información relevante para el desarrollo del Trabajo de Integración Curricular, Modalidad: Proyecto de Investigación, Titulado: "El sistema pensional y su impacto en la seguridad social en la normativa vigente en el Ecuador".
Instrucciones: Marque con una X la respuesta correcta.

1. ¿Sabe usted que es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS?

   SI ( ) NO ( )

2. ¿Usted conoce los derechos de los jubilados en la seguridad social?

   SI ( ) NO ( )

3. ¿Conoce usted acerca de las reformas del sistema pensional, las cuales fueron implementadas en el año 2023?

   SI ( ) NO ( )

4. ¿Usted conoce que la Constitución de la Republica reconoce a la seguridad social como un derecho irrenunciable?

   SI ( ) NO ( )

5. ¿Considera usted que la estabilidad financiera del IESS garantiza la jubilación de las personas?

   SI ( ) NO ( )

6. ¿Sabe usted que una de las propuestas de la comisión de reformas es incrementar los años en aportaciones y edad?

   SI ( ) NO ( )

7. ¿Considera que es importante aportar al IESS para obtener una pensión adecuada al momento de jubilarse?

   SI ( ) NO ( )

8. ¿Está de acuerdo en el aumento de aportaciones de los afiliados para financiar el seguro social y así disminuir el déficit del sistema pensional?

SI ( ) NO ( )

9. ¿Usted cree que las aportaciones durante la vida laboral de los pensionistas son suficientes para cubrir las necesidades contingentes?

   SI ( ) NO ( )

10. ¿Considera usted que una alternativa válida para asegurar el sistema de pensiones sería el incremento en aportes a los asegurados?

    SI ( ) NO (

Anexos II







